

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION NO. 4-86

CONSIDERANDO, que actualmente las instituciones del Mercado Financiero no Regulado por leyes especiales que operan en la República Dominicana siguen, para el registro de sus operaciones, sistemas de contabilidad que varían fundamentalmente de una a otra institución;

CONSIDERANDO, que así registradas, esas operaciones reflejan de manera diferente las informaciones que se hace necesario obtener para una sana y fructífera orientación de la política monetaria y crediticia de la Nación;

CONSIDERANDO, que es la obligación de las autoridades competentes regularizar esta situación, tomando las medidas que consideren adecuadas, con el objeto de contar con fuentes uniformes de información que les permitan dictar las disposiciones que sean necesarias en cada caso, a los fines perseguidos;

CONSIDERANDO, que el registro ordenado y uniforme de las operaciones de estas instituciones permitiría un control adecuado de las mismas;

OIDO, el parecer del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de la República Dominicana;

OIDO, el parecer de los Ejecutivos y Administradores de las instituciones de este sector que operan actualmente en la República Dominicana;

VISTOS, los artículos 3; 6, acápite g), y 9 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis, del 19 de abril de 1985; y la 5ta. Resolución de la Junta Monetaria del 23 de enero de 1985.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Definir las Instituciones del Mercado Financiero no Regulado por leyes especiales, con el nombre genérico de "**Mercado Financiero Comercial**", o "**Financieras Comerciales**" en particular.

ARTICULO 2: Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de las instituciones del Mercado Financiero No Regulado por leyes especiales, el presente Catálogo de Cuentas.

ARTICULO 3: Este Catálogo comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1987.

ARTICULO 4: El Instructivo que acompaña el presente Catálogo deberá ser tomado en cuenta para registrar las operaciones del Mercado Financiero Comercial, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre de 1986.

LIC. EMILIO DE LUNA PEGUERO
Superintendente de Bancos